



DEV



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 / ROL D-172-2021

Coquimbo, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N° 1 / Rol D-172-2021, de 3 de agosto de 2021, esta Superintendencia dio inicio a un procedimiento sancionatorio respecto a Salmones Blumar S.A. (en adelante, Blumar o la Empresa), formulando cargos por presuntas infracciones a lo dispuesto en las resoluciones de calificación ambiental relacionadas a la operación de los centros de engorda de salmones Chivato 1 y Victoria.
2. La resolución de formulación de cargos fue notificada a Blumar por carta certificada, la que ingresó a la oficina de correos del domicilio de la Empresa con fecha 7 de agosto de 2021, según consta en registro de seguimiento de Correos de Chile, publicado en el expediente electrónico.
3. Con fecha 13 de agosto de 2021, ingresó por Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación de don Pedro Pablo Laporte Miguel, en representación de la Empresa, en que solicita, en lo principal, ampliación del plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para presentar descargos, otorgados en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1 del presente procedimiento.

4. La solicitud se fundamenta en la necesidad de recopilar, ordenar, citar y preparar adecuadamente los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un programa de cumplimiento y de los respectivos descargos.

5. Por otra parte, el escrito hace presente que la personería de quien lo suscribe para representar a Blumar consta en la escritura pública de 13 de mayo de 2021, otorgada ante el Notario Público Titular de la 41ª Notaría de Santiago, don Enrique Alfredo Rodríguez Sepúlveda, Número de Repertorio N° 10.711-2021.

6. La presentación adjunta copia de la escritura señalada, que da cuenta del acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 184 de la Empresa, donde se designa, entre otras personas, a don Pedro Pablo Laporte Miguel como Apoderado Clase E, con facultades para representar en forma individual a Blumar ante cualquier tipo de servicio, institución, empresa pública u organismos fiscales, entre otros. La copia de la escritura pública acompañada cuenta con certificado de copia fiel e íntegra del Notario Público Titular, suscrito con firma electrónica avanzada el 14 de mayo de 2021.

7. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto expresamente por dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. El artículo 26 de dicha ley establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Por otra parte, el artículo 22 de la LBPA dispone que los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

9. En el presente caso, considerando lo que indica la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose por ello derechos de terceros.

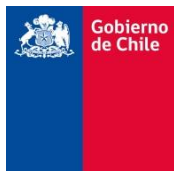
10. En lo que respecta a la representación invocada por don Pedro Pablo Laporte Miguel respecto a Blumar, se constata mediante certificado reciente la vigencia de los poderes conferidos en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución y atendiendo a las circunstancias señaladas por Salmones Blumar S.A., se concede un plazo adicional de cinco días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de siete días hábiles para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales.

II. **TENER POR ACOMPAÑADA** copia certificada de escritura pública de acta de sesión extraordinaria de directorio N° 184 de Salmones Blumar S.A.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Pedro Pablo Laporte Miguel,



representante legal de Salmones Blumar S.A., con domicilio en calle Magdalena 181, piso 13, oficina 1301 sur, comuna de Las Condes, Santiago.

Gonzalo Andrés Parot Hillmer
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Pedro Pablo Laporte Miguel, representante legal de Salmones Blumar S.A., con domicilio en calle Magdalena 181, piso 13, oficina 1301 sur, comuna de Las Condes, Santiago
-